

- e) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.
- f) Aprobar, la forma de gestión por la que se deban regir los servicios de la Fundación.
- g) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la plantilla del personal y la forma de provisión de los puestos creados.
- h) La aprobación de las normas de endeudamiento.
- i) Proponer la modificación de los Estatutos.
- j) Proponer la disolución y liquidación de la Fundación.
- k) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

Artículo 10.- Reuniones del Consejo Rector.

El Consejo Rector que se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el Presidente o, al menos, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurra como mínimo la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará media hora después una segunda convocatoria cuando concurran al menos un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión, a excepción de las competencias de proposición de la modificación de los Estatutos y de proposición de la disolución y liquidación de la Fundación, para los que será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 11.- Competencias del Presidente de la Fundación.

El Presidente de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la más alta representación de la Fundación.
- b) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector y dirigir sus deliberaciones.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.
- d) Concertar y firmar los compromisos necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- e) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el seno del Consejo Rector.
- f) Desarrollar todas las demás facultades que le otorgue el Consejo Rector.

Artículo 12.- Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros, (o por los técnicos que estos miembros expresamente designen) todos con voz y voto:

- a) Presidente: elegido por mayoría absoluta de entre los miembros vocales de la Comisión Ejecutiva.
- b) Vicepresidente: elegido por el Presidente de la Comisión Ejecutiva de entre los miembros vocales de la Comisión Ejecutiva.